



XV CONGRESO MEDICO NACIONAL ORDINARIO

VOTO RESOLUTIVO N° 25

20/03/09/ORURO

Por cuanto el XV Congreso Nacional Ordinario “Por la Unidad y Dignidad de los Médicos Bolivianos”, realizado en la ciudad de Oruro los días 18, 19 y 20 del mes de marzo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, La ley 3131 del Ejercicios profesional medico, en su capitulo III, de las organizaciones medicas, en su articulo 5 menciona: el Colegio Medico de Bolivia es la máxima entidad organizacional científica gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo medico y se rigen por la CPE, las leyes de la republicas sus estatutos y reglamentos.

Que, De acuerdo a los fines del colegio medico de Bolivia que en el artículo 6 del Estatuto orgánico en su parágrafo 3, define proponer políticas y estrategias de salud y bien estar social del país, evaluar las políticas vigentes para su aplicación y su mejoramiento mediante el seguimiento y el control social.

Que, Dentro de las atribuciones del articulo 7, DE LAS POLITICAS DE SALUD, parágrafo 1, asesorar orientar proponer y participar activamente en la elaboración, planificación ejecución y seguimiento de las políticas y acciones con el Ministerio del área de Salud, e instituciones legalmente reconocidas, incluyendo aquellas políticas de respuesta de contingencia ante eventos o desastres generados por la naturaleza, el hombre o mixtos. Respetando lo establecido en los artículos 1,6 y 11 del estatuto del colegio medico de Bolivia.

Que, El Artículo 45, de la NCPE, plantea en sus incisos: I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social.

II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.

Que, Esta vigente la Ley del Código de Seguridad Social de 1956.

La emisor y vigencia del D.S. No. 0041, emitido recientemente que establece la Intervención de la Caja Nacional de Salud,

En solemne plenaria realizada en la ciudad de Oruro, en virtud de los considerandos:

El magno XV Congreso del Colegio Medico de Bolivia en sala plena

RESUELVE



ARTICULO PRIMERO

Se encomienda la al Colegio Medico de Bolivia, la observación del DS 0041, que tiene vicios de aplicación.

ARTICULO SEGUNDO

Se encomienda que para la designación de los Cargos Jerárquicos e intermedios se rijan en el Estatuto del Colegio medico de Bolivia.

Es dado en la ciudad de Oruro a los veinte días del mes de marzo del dos mil nueve.

“p´ EL XV CONGRESO NACIONAL ORDINARIO”

Dra. Sayonara Wendy Tapia Pacheco
PRESIDENTA

Dr. Noel Mercado Martínez
1er VICEPRESIDENTE

Dr. Carlos Vacaflor Montero
2do VICEPRESIDENTE

Dr. Pedro Rodríguez Vásquez
1er SECRETARIO

Dr. Cleto Cáceres
2do SECRETARIO

Dr. Orlando Montenegro Melgar
1er VOCAL

Dr. Carlos Guachalla Castro
2do VOCAL

*/Judi R.
Copia: Miembros del Presidium
Colegios Médicos Departamentales
Colegios Médicos Provinciales
Federaciones
Archivo CMB – PANDO – LA PAZ